

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE  
ESTADO DE SEGURIDAD Y UNESPA**

En Madrid, a 7 de noviembre de 2014

**REUNIDOS**

D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado mediante el Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, en unos de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D<sup>a</sup>. Pilar González de Frutos, Presidenta de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA),

Reconociéndose mutuamente la representación y capacidad que ostentan para la firma de este Acuerdo Marco.

**MANIFIESTAN**

- I. La Secretaria de Estado de Seguridad, en las competencias que tiene encomendadas en materia de seguridad y prevención del delito, viene manteniendo contactos con grupos y asociaciones a fin de propiciar líneas de colaboración y apoyo, que incidan positivamente en estos ámbitos.
  
- II. El fraude en el seguro, en su consideración de delito económico, constituye en la actualidad un problema tanto para la industria aseguradora como para la sociedad en general. De ahí que, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) haya emitido una recomendación a las entidades aseguradoras y a los intermediarios de seguros para que adopten medidas efectivas para disuadir, prevenir, detectar, informar y corregir el fraude en el seguro.

- III. De acuerdo con esta recomendación, UNESPA, como Asociación empresarial de seguros, ha promovido diversas acciones sectoriales, acciones que han tenido especial incidencia en la colaboración activa con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, inclusión hecha d el establecimiento de ficheros comunes de acuerdo con la habilitación que le confiere el Art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

Por parte de UNESPA, en los ficheros comunes que se constituyan para la prevención del fraude, se garantizará el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, al amparo en el Art. 22 de la Ley de Orgánica de protección de datos de carácter personal, como ya se ha hecho en relación con el Fichero del Seguro del Automóvil de Pérdida Total, Robo e Incendio.

- IV. Reconociendo, por tanto, ambas partes la importancia social y económica de la prevención del fraude en el sector asegurador, consideran de mutuo interés intensificar su cooperación en esta materia y, consecuentemente, acuerdan los siguientes compromisos mutuos:

- a) Promover y sustantivar la colaboración y el contacto permanente entre cualesquiera órganos, grupos de trabajo o equipos sean instaurados en su seno, dedicados al análisis o a la planificación estratégica de acciones contra el fraude.
- b) Colaborar, en términos generales, con arreglo a la Ley y a las competencias de cada parte, en el intercambio de información sobre la situación, composición y evolución de las técnicas o actuaciones fraudulentas en materia de seguro.
- c) Diseñar e implantar protocolos que permitan la comunicación fluida entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los profesionales del sector asegurador dirigidos a la prevención e investigación del fraude y otras actividades en las que se produzca el concurso del mismo, y muy especialmente el conocimiento mutuo de las estructuras y niveles de interlocución existentes en esta materia.
- d) Buscar continuamente nuevas bases de cooperación, o elementos de profundización sobre la ya existentes.

En consecuencia, ambas partes,

**CONVIENEN:**

1.- La suscripción del presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, se establece como expresión de la puesta en práctica de las líneas de cooperación manifestadas en el apartado IV anterior, dentro del ámbito competencial del Estado en materia de seguridad interior.

2.- Para el buen desenvolvimiento del Acuerdo se celebrarán entre la Secretaría de Estado de Seguridad y UNESPA cuantas reuniones sean necesarias para adecuar y perfilar las líneas de actuación que se van a desarrollar y cuya concreción se incorporará como Anexo a este Acuerdo. A estos efectos, cada parte designará, al menos, dos representantes con capacidad de representación suficiente, para concretar las acciones de colaboración.

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos una vez al año con el objeto de evaluar la evolución práctica del presente Acuerdo o, con carácter extraordinario, a petición de una de las partes, para resolver eventuales conflictos o atender situaciones excepcionales.

3.- Asimismo, se establecerán canales de comunicación e información entre UNESPA y, por tanto, las personas encomendadas en las entidades aseguradoras para la lucha contra el fraude, con los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en orden a facilitar la labor de investigación y esclarecimiento de hechos delictivos.

4.- Conforme al deber de colaboración establecido en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 2/1986, UNESPA viene facilitando a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado un medio de interlocución ágil, eficaz y seguro con las entidades aseguradoras, cuando estos recaban información en la investigación y persecución del delito.

Por su parte, con la finalidad de facilitar y agilizar también esta labor de investigación, la Secretaría de Estado de Seguridad establecerá los puntos de

contacto que se estime oportuno por cada Cuerpo de Seguridad del Estado, a nivel central o territorial, a los que UNESPA y las entidades aseguradoras podrán dirigirse para hacer cualquier consulta sobre hechos que tengan la presunción de fraude.

- 5.- Ambas partes se comprometen a explorar y compartir aquellas necesidades de conocimiento y formación que se detecten, tanto en las modalidades de fraude como en las técnicas de detección e investigación del mismo, y abordarán, en la medida de lo posible, acciones conjuntas para mejorar el conocimiento de las mismas.
6. Que el presente ACUERDO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tiene una duración indefinida, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, mediante comunicación a la otra al menos con tres meses de antelación.
7. El presente ACUERDO MARCO sustituye y deja sin efecto el anterior de 3 de junio de 1997.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD**



**Francisco Martínez Vázquez**

**LA PRESIDENTA DE UNESPA**

**Pilar González de Frutos**